

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS A LA EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE DE LOS POSTULANTES

N°	Documento	Solicitante	Resultado	Argumento	Decisión
1	Expediente N° 2961 - 13 Folios Ingresado: 09 octubre 2026 12:28 pm.	Hilda Rocío Mendoza Jiménez	FUNDADO	Se declara FUNDADO el reclamo presentado por la postulante a la plaza N° 36 y se deja sin efecto la calificación de “NO CUMPLE”, sustentada en la falta de presentación de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, por tratarse de información disponible en un registro público de libre acceso, conforme al artículo 5, numeral 5.1, literal g), del Decreto Legislativo N° 1246. Habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y el puntaje mínimo exigido, se declara a la postulante APTA para continuar en las siguientes etapas del concurso con un puntaje de 28.80 para la plaza 36.	El Comité Ad Hoc en pleno, en uso de sus facultades declara: FUNDADA la solicitud de la postulante Hilda Rocío Mendoza Jiménez.
2	Expediente N° 2959 - 12 Folios Ingresado: 09 octubre 2026 11:33 am.	Crhistian Fernando Fernández Rengifo	FUNDADO	Se declara FUNDADO el reclamo presentado por el postulante a la plaza N° 34 y se deja sin efecto la calificación de “NO CUMPLE”, sustentada en la falta de presentación de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, por tratarse de información disponible en un registro público de libre acceso, conforme al artículo 5, numeral 5.1, literal g), del Decreto Legislativo N° 1246. Habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y el puntaje mínimo exigido, se declara al postulante APTO para continuar en las siguientes etapas del concurso con un puntaje de 26.40 para la plaza 34.	El Comité Ad Hoc en pleno, en uso de sus facultades declara: FUNDADA la solicitud del postulante Christian Fernando Fernández Rengifo
3	Expediente N° 2956 - 05 Folios Ingresado: 09 octubre 2026 10:41 am.	Andrés Alejandro Juarez Rivero	FUNDADO	Se declara FUNDADO el reclamo presentado por el postulante a la plaza N° 35 y se deja sin efecto la calificación de “NO CUMPLE”, sustentada en la falta de presentación de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, por tratarse de información disponible en un registro público de libre acceso, conforme al artículo 5, numeral 5.1, literal g), del Decreto Legislativo N° 1246. Habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y el puntaje mínimo exigido, se declara al postulante APTO para continuar en las siguientes etapas del concurso con un puntaje de 36.75 para la plaza 35.	El Comité Ad Hoc en pleno, en uso de sus facultades declara: FUNDADA la solicitud del postulante Andrés Alejandro Juarez Rivero

4	Expediente N° 296 - 12 Folios Ingresado: 09 octubre 2026 12:20 pm.	Manuel Pizango Huñapi	FUNDADO	Se declara FUNDADO el reclamo presentado por el postulante a la plaza N° 24 y se deja sin efecto la calificación de “NO CUMPLE”, sustentada en la falta de presentación de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, por tratarse de información disponible en un registro público de libre acceso, conforme al artículo 5, numeral 5.1, literal g), del Decreto Legislativo N° 1246. Habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y el puntaje mínimo exigido, se declara al postulante APTO para continuar en las siguientes etapas del concurso con un puntaje de 26.10 para la plaza 24.	El Comité Ad Hoc en pleno, en uso de sus facultades declara: FUNDADA la solicitud del postulante Manuel Pizango Huñapi
5	Expediente N° 2954 - 04 Folios Ingresado: 09 octubre 2026 09:41 am.	Joseph Abad Rodríguez	INFUNDADO	En atención al reclamo presentado por Mg. Joseph Abad Rodríguez en la que pide que se tenga por presentado en tiempo y forma su expediente de postulación al Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 – Segunda Convocatoria, y que se le califique e incluya en el proceso. Los numerales 6.a y 6.b de las Bases establecen que la postulación se realiza de forma virtual y que el expediente debe presentarse al correo electrónico mesadepartes@unaaa.edu.pe (Mesa de Partes de la UNAAA)”. El postulante acredita su envío con la impresión de un correo cuyo destinatario es “mesadepartesunaaa”, dirección distinta de la institucional (mesadepartes@unaaa.edu.pe), por lo que, en el correo institucional no consta ningún mensaje del postulante el 06/10/2026 ni posteriormente, ni se le emitió cargo de recepción. El envío a una dirección distinta no constituye presentación. Aun asumiendo que el correo se hubiera enviado a las 17:00 h, el expediente no fue dirigido al canal que la entidad habilitó ni ingresó a sus sistemas, por lo que no existió presentación de documentos ante la UNAAA.	El Comité Ad Hoc en pleno, en uso de sus facultades declara: INFUNDADA la solicitud del postulante Joseph Abad Rodríguez



Dr. Enrique López Rengifo
Presidente



Dr. Roger Ricardo Rengifo Amasifen
Miembro



Dra. Karla Patricia Martell Alfaro
Miembro